



Intendencia Municipal
Monte

VISTO 20CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



El Decreto 386/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, declaró la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); habiéndose declarado límites a actividades por decreto 397/2020; adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y sus prórrogas y modificatorios 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020 mediante los Decretos Municipales 395/2020, 404/2020, 486/2020, 513/2020, 549/2020, 602/2020, 666/2020, 754/2020, 897/2020, 958/2020 y 1017/2020 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el "DISPO" y otras para el "ASPO", conforme se indica en los artículos 9° y 18 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipulados.

Que resulta imprescindible en todo el país, y especialmente en las zonas definidas como de transmisión comunitaria sostenida, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por CATORCE (14) días de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia.



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Que respecto de las actividades autorizadas a funcionar en nuestro Distrito, todas tienen distintos protocolos de funcionamiento donde se hallan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos en su mayoría, a excepción de los establecimientos que nunca dejaron de funcionar, determinados como esenciales desde el dictado del Decreto Nacional 297/2020, y que en la actualidad si bien están determinados los días y los horarios de cierre de absolutamente todas las actividades, faltaría dejar establecido el horario de apertura de los comercios esenciales determinados por aquel referenciado DNU.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTICULO 1°: ESTABLECER respecto de los comercios y actividades esenciales que funcionan en nuestro Distrito, que no tengan determinado por protocolo de funcionamiento municipal un horario de apertura, que **solo pueden abrir o iniciar sus actividades a partir de las 7 horas.**

ARTICULO 2°: Que el incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será sancionado de acuerdo a las sanciones establecidas en el artículo n° 6, el Decreto Municipal N° 539 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 1.063

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte